



CONSTANCIA: Al Despacho de la Juez, informando que la demandada MARISOL DUARTE YEPES, se notificó personalmente el 18 de abril de 2023, a través de su canal digital conforme la Ley 2213 de 2022 y presentó contestación de la demanda el 16 de mayo de 2023 y demanda de reconvenición el 17 de mayo de 2023. Para lo que estime pertinente proveer. Barrancabermeja, 29 de mayo de 2023.

Berseys Guerrero Carreño
Oficial Mayor

DIVORCIO CONTENCIOSO
RADICACIÓN No. 680813184001-2022-00097-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Barrancabermeja, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y examinado el expediente se observa que se presentó dentro del término legal la contestación de la demanda a través de apoderada judicial el 18 de abril de 2023. Folio 25 PDF.

En virtud de lo anterior, el Despacho conforme el Art. 372 del C.G. del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda dentro del término legal, por la demandada MARISOL DUARTE YEPES, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada OLGA LUCIA SANCHEZ MARQUEZ, como apoderado judicial de la señora MARISOL DUARTE YEPES, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SANDRA YANETH QUIJANO TRIANA
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yaneth Quijano Triana
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa417e936a82cca951885080ca7fb2a573fb3a664eb844f5b9954fbcf096ff97**

Documento generado en 30/05/2023 12:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>